

Dictamen 10/99 (Ref. A.G. Entes públicos). Un ente público que tiene encomendada, por Ley, la gestión de un servicio público cuya titularidad corresponde a la Administración de tutela, no puede a su vez contratar la gestión indirecta de dicho servicio público.

Debe examinarse, en primer lugar, la posibilidad de que X encomiende a otra persona, natural o jurídica, la gestión del servicio público que le confiere la Ley, mediante el contrato definido en el artículo 155.1 de la LCAP. A este respecto es preciso tener en cuenta que mediante el contrato de gestión de servicios públicos la Administración titular del servicio encomienda su gestión a otra persona (gestión indirecta), en lugar de gestionarlo directamente. Por otra parte, la Administración titular del servicio público puede gestionarlo mediante Entidades de Derecho Público destinadas a tal fin, supuesto este último en el que no son de aplicación las normas del contrato de gestión de los servicios públicos (cfr. artículo 155.2 de la LCAP). Pues bien, según se ha expuesto anteriormente, la titularidad del servicio público (...) corresponde a la Administración del Estado y X es una Entidad de Derecho Público que se configura como entidad instrumental de la Administración del Estado a la que el legislador, directamente, ha encomendado la prestación del citado servicio público (...). De todo ello se desprende que, [...] no puede la referida Entidad trasladar a un tercero la gestión del servicio que tiene encomendado [...] La entidad instrumental que actualmente lo tiene encomendado no puede ceder su gestión a terceros, ni tan siquiera parcialmente o con referencia a determinados ámbitos territoriales concretos, porque carece de la titularidad jurídica del servicio que le permitiría realizar esta nueva encomienda de gestión. Todo ello debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de contratar con terceros la ejecución de las operaciones materiales necesarias para la gestión propiamente dicha del servicio público, como se verá en los apartados que siguen.